

CONSTANCIA SECRETARIAL: Despacho del señor Juez, informándole que la parte actora aporta memorial solicitando terminación del proceso por coadyuvancia con la Clínica Santa Sofia del Pacifico Ltda, a la vez se informa que **no existe embargo de remanentes**. Sírvasse proveer. Cali, 28 de septiembre de 2021.

El secretario

DANIEL ARTURO DIAZ JOJOA

Auto No.492

Ejecutivo Patricia Olaya Zamora Vs Clínica Santa Sofia del Pacifico Ltda

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

76-001-31-03-008-2018-00243-00

Allegan escrito vía correo electrónico la parte actora y la apoderada de la Clínica Santa Sofia del Pacifico Ltda., en el cual solicitan la terminación coadyuvada del proceso ejecutivo por el pago de la obligación.

Posteriormente, la señora PATRICIA OLAYA ZAMORA aporta escrito donde solicita la terminación del proceso frente a COOMEVA EPS por el pago de la acreencia objeto de ejecución, no obstante, los procesos ejecutivos contra la entidad promotora de salud se encuentran suspendidos de acuerdo a la Resolución No 06045 del 27 de mayo de 2021 expedida por la Superintendencia Nacional de Salud, por lo cual resulta necesario se pronuncie frente a la solicitud de terminación el agente especial designado, es decir, el Doctor Felipe Negret Mosquera, de conformidad con lo estipulado en los literales c) y d) artículo tercero de la Resolución en mención los cuales ordenan:

“(...) c) La comunicación a los jueces de la República y a las autoridades que adelanten procesos de jurisdicción coactiva sobre la suspensión de los procesos de la ejecución en curso y la imposibilidad de admitir nuevos procesos de esta clase contra la entidad objeto de toma de posesión con ocasión de las obligaciones anteriores a dicha medida. (...)”

“(...) d) La advertencia que, en adelante, no se podrá iniciar ni continuar procesos o actuación alguna contra la intervenida sin que se notifique personalmente al agente especial, so pena de nulidad (...)”.

En virtud de lo expuesto el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente trámite **EJECUTIVO** propuesto por **PATRICIA OLAYA ZAMORA** y en contra de **CLÍNICA SANTA SOFIA DEL**

PACIFICO LTDA, por Pago Total de la Obligación, acorde con lo preceptuado en el Artículo 461 del C.G.P.

SEGUNDO: En consecuencia, ordénese el levantamiento de las medidas de embargo y secuestro. Líbrense los oficios respectivos y hágase entrega a la parte demandada Clínica Santa Sofia del Pacifico Ltda.

TERCERO: REQUERIR al Doctor Felipe Negret Mosquera en su calidad de Agente Especial Designado de la entidad COOMEVA EPS para que se pronuncie frente a la solicitud de terminación del presente proceso por el pago de la obligación.

NOTIFÍQUESE,

LEONARDO LÉNIS
JUEZ

760013103008-2018-00348-00